

DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS



PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

Informe de Supervisión: "Carga y mora en la Inspección General de Trabajo del
Ministerio de Trabajo y Previsión Social y sus repercusiones en las denuncias
presentadas por las personas trabajadoras"

Guatemala, noviembre de 2021.



@PDHgt

www.pdh.org.gt

Denuncias al 1555

¡Por el fortalecimiento institucional y la recuperación del tejido social!

I. Antecedentes

Trabajo se define como aquella actividad de origen manual o intelectual que se realiza a cambio de una retribución económica por las labores realizadas, el cual forma parte de los derechos humanos de carácter social y es considerado un derecho y una obligación social; subsiguientemente el derecho al trabajo se encuentra establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala que indica que es un derecho y una obligación social; además de ello regula que el Estado se organiza para proteger a la persona y a la familia; debiendo garantizar a los habitantes de la República: la vida, libertad, justicia, seguridad, paz y desarrollo integral de las personas, protegiendo a la familia en las esferas social y económica, así como a los niños, niñas y adolescentes a quienes además se les proveerá de los medios para proteger su salud física, mental y moral, lo cual es refrendado por estándares internacionales en la materia como la Declaración Universal de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y recomendaciones emitidas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de su Plan Operativo Multianual 2020-2024, analizó la coyuntura nacional en el tema al derecho al trabajo, determinando lo siguiente: “[s]egún proyecciones realizadas por el Instituto Nacional de Estadística, con base en el XI Censo de Población y VI de Habitación 2002, la población total de Guatemala durante el año 2017 asciende a 16,932,440 habitantes, donde la población femenina representa ligeramente la mayoría con un 51%. La base de la pirámide poblacional representa el 14% de habitantes, comprendidos entre las edades de 0 a 4 años, mientras que la participación joven que comprende las edades de 15 a 29 años representa el 28.8% y la población adulta entre 30 y 60 años simboliza un 26% del total de la población. Al tener en cuenta que la población guatemalteca adulta mayor, es decir mayor de 60 años, es de un 7% del total de la población, por lo que el país aún posee ventajas competitivas.”

con un bono demográfico importante.

La Encuesta Nacional de Empleo e Ingresos del año 2017, ubicó el ingreso laboral mensual promedio del guatemalteco en Q. 2,052.77 quetzales, tomando en cuenta que el ingreso promedio de los hombres es aproximadamente Q. 287.00 quetzales mayor que el de las mujeres y el ingreso promedio en el área urbana es aproximadamente Q.808.00 quetzales mayor al del área rural. La encuesta también reflejó que 1 de cada 30 personas que forman parte de la fuerza de trabajo están desocupadas, que 2 de cada 3 personas ocupadas son informales y que 1 de cada 10 personas de la fuerza de trabajo laboran menos de la jornada normal y desearían trabajar más horas, es decir están en subempleo visible.

El Instituto Nacional de Estadística de Guatemala (INE), en los resultados publicados a través del censo poblacional del año 2018, estableció que la población de 15 años y más, económicamente activa e inactiva 4,884,838 personas se encuentran ocupadas en un puesto de trabajo.

En el derecho al trabajo y otros derechos laborales, existe normativa específica en la materia que Guatemala ha ratificado y por tanto se obliga a cumplir y así también hay instituciones encargadas de velar por los derechos de las personas trabajadoras, tanto el sector público como en el privado.

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, cuya función principal es velar y promover el cumplimiento eficiente y eficaz de la legislación, políticas y programas relativos al trabajo y la previsión social, en beneficio de la sociedad.

Dentro de la estructura del referido ministerio cuenta con una organización de unidades, direcciones y dependencias que realizan funciones en beneficio de la población trabajadora y debido a la función que ejercen, es importante verificar la forma de

funcionamiento y las condiciones en que las personas laboran. Con la finalidad de supervisar con un enfoque integral que permita contar con la perspectiva de las personas trabajadoras, y de las y los usuarios que son beneficiados.

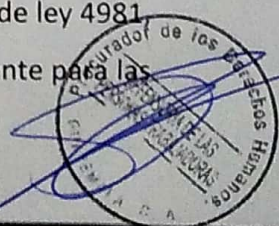
La Inspección General de Trabajo tiene por objeto a través de su cuerpo de inspectores, velar porque los patronos, trabajadores y organizaciones sindicales, cumplan y respeten las leyes, convenios colectivos y reglamentos que normen las relaciones laborales, derivado a la pandemia provocada por el COVID19, y disposiciones presidenciales, además de la suspensión de plazos, se acumularon cientos de denuncias desde despidos injustificados, falta de medidas de salud y seguridad ocupacional entre otras desavenencias, las cuales esperan un diligenciamiento adecuado y restituir derechos inmersos en el mundo laboral a los trabajadores que ven como salida a su conflicto la actuación del ministerio en la tutela en sus derechos, sin embargo, la espera de la misma y la prolongación de citas es preocupante, aunado a la sobrecarga laboral de los trabajadores.

En el contexto de protección de los derechos laborales de las personas trabajadoras dentro del Informe Anual Circunstanciado del Procurador de los Derechos Humanos del año 2019, se realizaron recomendaciones a diferentes actores claves en la tutela y respeto de los derechos laborales, siendo las siguientes.

Recomendaciones relativas al derecho al trabajo y derechos laborales.

"Al Congreso de la República

1. Retomar para la agenda legislativa 2020 la aprobación de la iniciativa de ley 4981 que dispone aprobar el Convenio 189 de la OIT, sobre el trabajo decente para las trabajadoras y trabajadores domésticos.



A la Corte Suprema de Justicia

1. Presentar al Congreso de la República la iniciativa de ley del Código Procesal del Trabajo y Previsión Social, para su aprobación.
2. Asignar el personal suficiente a los Juzgados de Trabajo y Previsión Social que fueron transformados en Pluripersonales y a las Salas de la Corte de Apelaciones cuya competencia territorial fue modificada, para disminuir la carga laboral de los trabajadores y reducir la mora judicial existente.

A la Inspección General de Trabajo (IGT)

1. Elaborar una estrategia de fortalecimiento de la IGT, que permita la contratación de nuevos inspectores e incrementar la programación anual de inspecciones a nivel nacional, tomando en cuenta los fondos recaudados de las multas impuestas.
2. Incluir dentro de las inspecciones a nivel nacional, además del cumplimiento del salario mínimo, la verificación de igualdad de salarios a igual trabajo desempeñado. Esto para reducir la desigualdad salarial por motivo de género, que aún existe en nuestro país.
3. Implementar un mecanismo en el Registro de Faltas de Trabajo y Previsión Social, que permita conocer, las empresas reincidentes, y dar un seguimiento especial, para que no continúen violando los derechos de las personas trabajadoras.

Al Ministerio de Trabajo y Previsión Social

1. Verificar que el Registro Electrónico de Contratos Individuales de Trabajo (RECIT) se encuentre funcionando adecuadamente y que no permita el ingreso de información que vulnere los derechos de los trabajadores, principalmente en los salarios pactados por hora.
2. Asignar a la Unidad de Protección a la Adolescencia Trabajadora, el personal



necesario que le permita realizar las visitas periódicas conjuntamente con la IGT, para prevenir la situación del trabajo infantil y sus peores formas o que los adolescentes trabajadores estén desempeñando funciones que puedan dañar su salud, seguridad o moralidad. Asimismo, contar con el personal idóneo y capacitado que brinde una orientación adecuada al adolescente sobre sus derechos laborales en todas las delegaciones departamentales de la IGT.

Al Departamento de Registro Laboral - Registro Público de Sindicatos

1. Realizar campañas informativas y de promoción de la Cartilla Sindical, creada en octubre de 2018, para que los sindicatos que se encuentren en formación, conozcan los requisitos que deben cumplir para su correcta inscripción.

A la Comisión Nacional del Salario

1. Para el ajuste del salario mínimo, considerar la utilización de fórmulas que tomen en cuenta la inflación, el crecimiento de la economía y el aumento de la productividad laboral; así como ajustes teniendo en cuenta el margen entre la canasta básica y el salario mínimo.

Al Presidente de la República

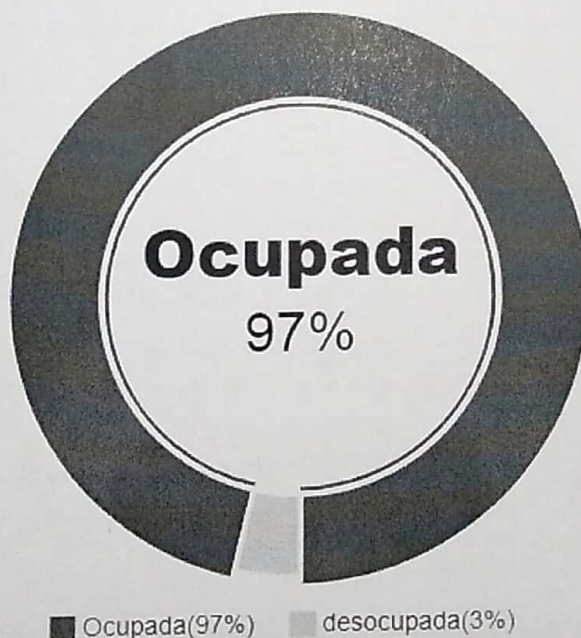
1. Para determinar un ajuste al salario mínimo más equitativo, en caso de no existir acuerdos en la Comisión Nacional del Salario, considerar además del crecimiento de la economía y la inflación, las necesidades de las personas trabajadoras y sus familias, tomando en consideración la disparidad que existe entre el costo de la canasta básica y el salario mínimo actual”¹.

¹Informe Anual Circunstanciado de actividades y de la situación de los Derechos Humanos 2019, Páginas 486 y 487



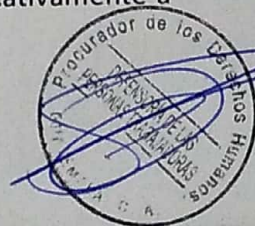
La importancia de la defensa de los derechos laborales se basa en la protección a las personas, que requieren desarrollar sus actividades técnicas o profesionales bajo un marco de condiciones y regulaciones mínimas que les aseguren un sustento y calidad de vida dignos. La sociedad guatemalteca es eminentemente activa, lo cual se corrobora según resultados del Censo Poblacional 2018, tal cual se describe en las imágenes siguientes.

 Población Económicamente Activa (%). Datos a nivel nacional



Fuente: INE, 2018. XII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda.

El 97% que se muestra en la gráfica representa una tasa de ocupación específica, sobre la Población Económicamente Activa, pero este porcentaje disminuye significativamente a menos del 59% en el caso de la tasa bruta de ocupación.



II. Marco Normativo.

Constitución Política de la República de Guatemala	La Constitución Política de la República de Guatemala reconoce que “[d]erecho al trabajo es un derecho de la persona y una obligación social. El régimen laboral del país debe organizarse conforme a principios de justicia social”. El Estado de Guatemala deberá de ofrecer las garantías mínimas del trabajador, así como adoptar todas las medidas tutelares en beneficio de este, resguardando su pleno respeto de sus derechos humanos y dignidad. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, tiene como objetivo principal cumplir el régimen jurídico relativo al trabajo, formando para el efecto la política nacional laboral. La Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce que la seguridad social es un beneficio para los habitantes, cuyo régimen se instituye en forma nacional, unitaria y obligatoria, siendo el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, quien debe de velar por proporcionar dicho servicio.
Mandato de la Procuraduría de los Derechos Humanos	El artículo 274 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que: “[e]l procurador de los Derechos Humanos es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos que la Constitución garantiza. Tendrá facultades de supervisar la administración; ejercerá su cargo por un período de cinco años, y rendirá informe anual al pleno del Congreso, con el que se relacionará a través de la Comisión de Derechos Humanos” En el marco del mandato de defensa de los derechos humanos y supervisión a la administración pública y en cumplimiento de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, que establece en su

	artículo 13 “[a]tribuciones. a) promover el buen funcionamiento y la agilización de la función administrativa, gubernamental en materia de derechos humanos”, así como los artículos 23 de la citada ley establece “[e]l Procurador podrá iniciar proceso en contra de cualquier persona, funcionario, empleado público, instituciones pública o privadas, que violen o atenten contra los derechos humanos”, se hace patente la necesidad de supervisar a las instituciones de la administración pública que tienen a su cargo la tutela de los derechos laborales, en favor de las personas trabajadoras. El objetivo y funciones de la Defensoría de las Personas Trabajadoras se encuentran establecidos en el Manual de Organización y Funciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en el cual se destaca el implementar procesos de supervisión de derechos humanos y sus respectivos informes.
--	--

Competencias de la Institución objeto de Supervisión		
Inspección General de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión Social		
Fundamento Legal	Atribución	Estándares Internacionales de DDHH
La Constitución Política de la República de Guatemala reconoce que “el derecho al trabajo es un derecho de la persona y una obligación social. El régimen laboral del país debe organizarse conforme a principios de justicia social.” El Estado de Guatemala deberá de ofrecer las garantías mínimas del trabajador, así como adoptar todas las medidas tutelares en beneficio	El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, cuya función principal es velar y promover el cumplimiento eficiente y eficaz de la legislación especialmente del Código de Trabajo, políticas y programas relativos al trabajo y la previsión social, en beneficio de la sociedad, y dentro de la estructura del referido ministerio cuenta con una organización de unidades, direcciones y dependencias que realizan funciones en beneficio de la población trabajadora y debido a la función que ejercen, es importante verificar la forma de funcionamiento y las condiciones en que las personas	La Declaración Universal de Derechos Humanos, establece que: Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad. Asimismo, toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección



PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS

de este, resguardando su pleno respeto de sus derechos humanos y dignidad.

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, tiene como objetivo principal cumplir el régimen jurídico relativo al trabajo, formando para el efecto la política nacional laboral, velando por la tutela laboral a través de sus propias dependencias.

laboran. Con la finalidad de supervisar con un enfoque integral que permita contar con la perspectiva de las personas trabajadoras, y de las y los usuarios que son beneficiados.

de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible se adoptaron por todos los Estados Miembros en el año 2015, como un llamado universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad para 2030. El Objetivo de Desarrollo Sostenible sobre "[t]rabajo Digno y Decente", tiene como objetivo "[p]romover el crecimiento económico, sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos. Asimismo, estimular el crecimiento económico sostenible mediante el aumento de los niveles de productividad y la innovación tecnológica. Fomentar políticas que estimulen el espíritu empresarial y la creación de empleo es crucial para este fin, así como también las medidas eficaces para erradicar el trabajo forzoso, la esclavitud y el tráfico humano. Con estas metas en consideración, el

@PDHgt



www.pdh.org.gt

Denuncias al 1555

iPor el fortalecimiento institucional y la recuperación del tejido social!

objetivo es lograr empleo pleno y productivo y un trabajo decente para todos los hombres y mujeres para 2030”.

III. Objetivos

Objetivo General

Establecer la carga y mora en denuncias presentadas en la Inspección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y su repercusión en los trabajadores.

Objetivos específicos

- a) Establecer el número de denuncias recibidas por la Inspección General de Trabajo a nivel nacional del mes de junio del año 2,020 al mes de octubre del año 2,021.
- b) Constatar cuántas denuncias se encuentran pendientes de verificar.
- c) Verificar cuántos inspectores se encuentran contratados en todo el país y cuántos expedientes se encuentran cargados a los mismos.
- d) Establecer cuántos vehículos están asignados a la inspección general de trabajo a nivel nacional.

IV. HALLAZGOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Hallazgos	Conclusiones	Recomendaciones																								
1. La Inspección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social del mes de junio del año 2020 al mes de octubre de año 2,021, registro las siguientes denuncias de personas trabajadoras: <table><tr><th>Delegación</th><th>Denuncias recibidas</th></tr><tr><td>Guatemala</td><td>12,117</td></tr><tr><td>Chimaltenango</td><td>1,504</td></tr><tr><td>Sacatepéquez</td><td>1,162</td></tr><tr><td>Retalhuleu</td><td>642</td></tr><tr><td>Suchitepéquez</td><td>803</td></tr><tr><td>Sololá</td><td>242</td></tr><tr><td>Quiché</td><td>1,299</td></tr><tr><td>Huehuetenango</td><td>385</td></tr><tr><td>Quetzaltenango</td><td>2,838</td></tr><tr><td>Totonicapán</td><td>157</td></tr><tr><td>San Marcos</td><td>416</td></tr></table>	Delegación	Denuncias recibidas	Guatemala	12,117	Chimaltenango	1,504	Sacatepéquez	1,162	Retalhuleu	642	Suchitepéquez	803	Sololá	242	Quiché	1,299	Huehuetenango	385	Quetzaltenango	2,838	Totonicapán	157	San Marcos	416	1. En 16 meses la Inspección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social ha recibido más de 30 mil denuncias por posibles vulneraciones a derechos laborales tanto por trabajadores individuales como agrupaciones sindicales, quienes buscan la reivindicación laboral o restitución de los derechos conculcados. Determinándose la carga de trabajo a nivel nacional que afronta la Inspección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. El Código de Trabajo establece que <i>“La Inspección General de Trabajo, por medio de su cuerpo de inspectores y trabajadores sociales, debe velar porque patronos y trabajadores y organizaciones sindicales, cumplan y respeten las leyes, convenios colectivos y reglamentos que normen las condiciones de trabajo y previsión social en vigor o que se emitan en lo futuro”</i>. Dentro de las diligencias el personal de la	Al señor Ministro de Trabajo y Previsión Social: 1. Realizar las acciones que considere oportunas a efecto de fortalecer la Inspección General de Trabajo en lo relativo al recurso humano, con base a un plan de corto, mediano y largo plazo a efecto de poder brindar una tutela efectiva y pronta a las personas trabajadoras, ante la carga de denuncias a nivel nacional que afrontan acciones que beneficiaran en reducir el tiempo de espera de las verificaciones de las denuncias. 2. Promover en la Inspección General de Trabajo y en las delegaciones departamentales la agilización del procedimiento o trámite de las denuncias pendientes de verificar a efecto de avanzar en resolver la mora en el conocimiento de las mismas. 3. Evaluar el requisito de presentación de patentes que se le solicita a las personas trabajadoras que desean presentar alguna denuncia de posible vulneración a derechos laborales, en virtud que ello ocasiona gastos económicos y es una barrera de denuncia, asimismo promover las gestiones necesarias de cooperación interinstitucionales con el Ministerio de Economía y el Registro
Delegación	Denuncias recibidas																									
Guatemala	12,117																									
Chimaltenango	1,504																									
Sacatepéquez	1,162																									
Retalhuleu	642																									
Suchitepéquez	803																									
Sololá	242																									
Quiché	1,299																									
Huehuetenango	385																									
Quetzaltenango	2,838																									
Totonicapán	157																									
San Marcos	416																									



Peten	1,162
Alta Verapaz	545
Baja Verapaz	214
Izabal	1,751
Jutiapa	468
Jalapa	986
Zacapa	530
El Progreso	1,034
Chiquimula	994
Santa Rosa	497
Escuintla	2,458
TOTAL	32, 204

Diariamente se indicó que se reciben las siguientes denuncias en las delegaciones dato aproximado:

Inspección General de Trabajo realiza las verificaciones necesarias y trata en primer término de provocar arreglos directos y conciliatorios, los cuales tendrán valor de título ejecutivo, sin embargo, en caso de no resolver la situación y sí, se comprueba una vulneración laboral se deberá de proceder a la sanción patronal y agotar la etapa administrativa dando vía libre a la gestión judicial.

2. Al mes de octubre del año 2021, existen 2,671 denuncias interpuestas por personas trabajadoras, que se encuentran pendientes de verificar por parte del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, lo cual evidencia la mora actual que se ostenta, representando el 8% las denuncias no verificadas.

3. La Inspección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, solicita dentro de los requisitos de denuncia a la persona trabajadora la patente de comercio o empresa de su patrono, acción que se argumento es para obtener certeza jurídica y comprobar el vínculo trabajador/patrono, sin embargo, es un

Mercantil de la República si este requisito fuera de extrema necesidad.

4. Continuar con los procesos de adquisición de vehículos para el uso de las delegaciones departamentales de la Inspección General de Trabajo, lo cual fortalecerá el desarrollo de su trabajo en el marco de sus funciones. .

5. Fortalecer las medidas sanitarias de salud y seguridad ocupacional en todas las delegaciones departamentales de la Inspección General de Trabajo, garantizando que las mismas sean acordes al Acuerdo Gubernativo No. 79-2020 que establece "Normas Complementarias al Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional, para la Prevención y Control de Brotes de SARS-COV-2 en los Centros de Trabajo", asimismo continuar con los protocolos de protección para las personas trabajadoras que pertenezcan a los grupos considerados como altamente vulnerables al COVID-19, atendiendo lo normado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en el Acuerdo Ministerial Número 146-2020 "Estrategia de prevención y control de brotes de SARS CoV-2 para los Centros de Trabajo, Trabajadores Independientes y el Transporte de Pasajeros".





PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

Delegación	Denuncias recibidas	menoscabo a la persona que busca
	diariamente	auxilio en virtud que en el Código de Trabajo no establece como requisito para recibir una denuncia dicho documento, recordando que los principios laborales de tutela, realista y objetivo buscan apoyar al trabajador, y con este requisito provoca gastos económicos innecesarios y es una barrera a la cultura de la denuncia.
Guatemala	42	4. La Pandemia provocada por el COVID-19, falta de vehículos, falta de recurso humano con funciones de inspectores y el sistema electrónico calificado como obsoleto, son los principales factores que influyen en la mora en la verificación de denuncias. 5. Según la Inspección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, las denuncias deben de verificarse en un máximo de 30 días, sin embargo, las denuncias que fueron presentadas durante el mes de octubre del año 2021, se encuentran programadas para su verificación en los meses de abril y mayo del año 2,022. 6. Únicamente 4 delegaciones de las 22
Chimaltenango	4	
Sacatepéquez	3	
Retalhuleu	3	
Suchitepéquez	3	
Sololá	2	
Quiché	4	
Huehuetenango	5	
Quetzaltenango	10	
Totonicapán	1	
San Marcos	4	
Peten	5	
Alta Verapaz	4	
Baja Verapaz	1	
Izabal	5	





PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

Jutiapa	6
Jalapa	5
Zacapa	3
El Progreso	6
Chiquimula	5
Santa Rosa	3
Escuintla	9

2. De las denuncias descritas en el acápite anterior se informó por autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, que tienen pendientes de efectuar alguna acción de verificación, por lo que a continuación se detalla lo siguiente:

Delegación	Denuncias recibidas	Pendientes de verificar
Guatemala	12,117	1,752
Chimaltenango	1,504	30
Sacatepéquez	1,162	43
Retalhuleu	642	12

que tiene la Inspección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, son las que cuentan con vehículos asignados para la verificación de las denuncias; estando en trámite la adquisición de una flotilla de vehículos.

7. Se ha mencionado que la Pandemia del COVID-19, ha generado inconvenientes en el diligenciamiento de las denuncias por parte del personal de la Inspección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, aunque se menciona que se han entregado insumos de protección, los mismos deben de ser supervisados.





PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Suchitepéquez	803	23
Sololá	242	12
Quiché	1,299	8
Huehuetenango	385	33
Quetzaltenango	2,838	96
Totonicapán	157	7
San Marcos	416	13
Peten	1,162	0
Alta Verapaz	545	0
Baja Verapaz	214	4
Izabal	1,751	7
Jutiapa	468	6
Jalapa	986	104
Zacapa	530	36
El Progreso	1,034	22
Chiquimula	994	58
Santa Rosa	497	10





PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

Escuintla	2,458	395
TOTAL	32, 204	2,671

3. Dentro de los requisitos que les solicitan las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión Social a las personas trabajadoras para interponer sus respectivas denuncias se encuentran los siguientes:

a) La persona denunciante debe de presentar su Documento Personal de Identificación.

b) Patente de comercio o empresa patronal.

Manifestando que con dichos documentos se tiene certeza legal del ente patronal, agregando que independientemente de ello, reciben la denuncia.

4. La Inspección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, indicó que como valladar primario para verificar las denuncias de las personas trabajadoras se encuentran:

a) La Pandemia provocada por el COVID-19, que ha afectado a inspectores y personal de las delegaciones.

b) Falta de inspectores a nivel nacional a pesar que se dotado de personal y se prevé la contratación de





PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS

más recurso humano, del último trimestre del año

2020 al mes de octubre del año 2021, se han contratado 19 inspectores y se tiene contemplado realizar una nueva convocatoria para la contratación de 28 inspectores más para el interior de la República.

c) El sistema de control File Master, se encuentra obsoleto y dificulta el registro de las acciones que realizan las delegaciones.

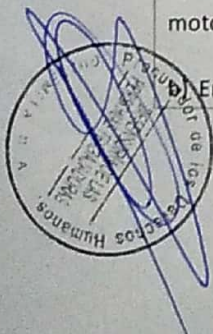
d) Problemas en la movilización de los inspectores a los centros de trabajo, para atender esta deficiencia actualmente se encuentran en proceso de adquisición 28 vehículos para ser distribuidos en las delegaciones departamentales.

5. Se indicó por parte de las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión Social que las verificaciones deben de realizarse en un plazo que no exceda de 30 días.

6. En relación a los vehículos a disposición de las delegaciones departamentales de la Inspección General de Trabajo, actualmente cuentan con los siguientes:

a) En la delegación de Guatemala: 13 vehículos y 2 motocicletas.

b) En las delegaciones de Alta Verapaz, Jutiapa y





PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Santa Rosa, 1 motocicleta en cada una.

c) En las demás delegaciones se debe de coordinar con la Dirección Departamental quien administra los vehículos.

Se reiteró que actualmente se cuenta con un proceso de adquisición de vehículos.

7. Se informó que la Coordinadora Nacional de Delegaciones es la encargada de la gestión administrativa de las sedes departamentales, con respecto a los insumos de protección contra la pandemia del COVID-19.

